

Expediente nº: 423_2016 PIL

Procedimiento: Subvención

Asunto: Concesión de subvención a la Asociación de recolectores y cultivadores de trufa de Aragón.

DECRETO NÚM. 3280

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de Promoción de Iniciativas Locales (año 2016, número 423), relativo a la solicitud de subvención de la Asociación de recolectores y cultivadores de trufa de Aragón.

Segundo. La regulación de las subvenciones nominativas establecida en el art. 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, así como el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca y, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero. El documento RC núm. 2016.2.0011806.000.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención de la diputada-delegada de Iniciativas, Programas Europeos y Tecnología de fecha 26 de octubre de 2016 y el informe del jefe de sección de fecha 26 de octubre de 2016.

Sexto. El informe de fiscalización núm. 923/2016 y 986/2016.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primera. Adjudicar directamente a Asociación de recolectores y cultivadores de trufas de Aragón la subvención que se indica, el gasto comprometido y la subvención propuesta, todo ello sin perjuicio de la oportuna fiscalización. Las subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.62.4190.48302 prevista para Subvención a la Asociación de recolectores y cultivadores de trufa de Aragón. Existe documento RC nº 2016.2.0011806.000 por la cantidad de 10.000 €.

Solicitante	Objeto	Gasto comprometido	Subvención
Asociación de recolectores y cultivadores de trufa de Aragón. CIF G22240212	Actividades de promoción, información y divulgación del cultivo de la trufa en la provincia y mercado de trufa fresca.	12.500 €	10.000 €

Segunda. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1. La Asociación deberá aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de 15 días desde la notificación de la misma, según el modelo A1 de aceptación de subvenciones. Transcurrido ese plazo se entenderá que se renuncia a la subvención.

2. No es compatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, puesto que se subvenciona el 80% de la actividad.

3. En lo referente a la modificación de la resolución y la subvención de las actividades subvencionadas por los beneficiarios se estará a lo dispuesto en los artículos 22 y 64 de la Ordenanza General de Subvenciones y del reglamento de la Ley General de Subvenciones respectivamente.

4. No son subvencionables los gastos suntuarios, hostelería, restauración, alojamientos y otros protocolarios, gastos que superen el valor de mercado y costes indirectos (art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca), así como pagos en metálico superiores a 300 € (art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca).

5. La Asociación deberá justificar la totalidad de la cantidad del epígrafe "Gasto comprometido" del cuadro anterior. En caso contrario se procederá al prorrateo de la subvención en relación al gasto efectivamente justificado.

6. Se podrán articular sanciones pecuniarias por las infracciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, que serán independientes de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 41 de la citada Ley General de subvenciones.

7. Las citadas subvenciones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones así como, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercera. El plazo máximo para la realización de actividad coincidirá con el de la justificación de la subvención, que será hasta el 1 de diciembre de 2016. Transcurrido este plazo sin que el beneficiario hubiera presentado la documentación correspondiente, la subvención se considerará cancelada sin necesidad de nueva resolución.

Cuarta. La totalidad de la subvención se justificará mediante la presentación a la sección de Promoción de Iniciativas Locales de la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

1. Instancia de justificación según el modelo J1 de Justificación de subvenciones.
2. Memoria de actuación: actividades y resultados, según modelo J2.
3. Memoria económica: relación de gastos resumen y detalle según modelo J3, que contendrá:

a) Índice numerado de los justificantes de pago que se presentan, utilizando modelo del J3 y señalando el concepto, acreedor, número, cuantía y fecha de pago de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes de pago consistirán en las facturas originales o bien copias compulsadas legalmente expedidas de acuerdo con el R. D. 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

b) Copias compulsadas de las facturas por la totalidad de la inversión a justificar y del justificante del pago efectivo de las mismas. Las facturas deberán estar emitidas antes del final del plazo de realización de la actividad y deberán abonarse en el plazo de justificación.

c) Certificación expedida por el secretario de la Asociación acreditativa de que se ha realizado la actividad, de que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma y de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados o de otros servicios de esta Diputación que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

4. Memoria económica: declaración responsable de impuestos indirectos, según modelo J4 que acredite que no es sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido por ninguna actividad afectada por el proyecto objeto de actuación. En el supuesto de serlo, la cuantía de dicho impuesto no será elegible como justificante de la subvención.

5. Memoria económica: relación de ingresos, según modelo J5.

6. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

Quinta. El pago de la subvención se efectuará una vez presentada y comprobada la justificación. No se realizarán pagos parciales ni anticipos.

Sexta. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y la de Seguridad Social, en los términos del art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Acreditar ante la Diputación de Huesca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.
5. Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

Huesca, En la fecha en que se produce la firma electrónica

Doy fe,
El Secretario General

El Presidente